RESOLUCIÓN Nro. 379
(24 de julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YONDÓ (ANTIOQUIA), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, LA LEY 1575 de 2012 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 012 DE JUNIO 29 DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que "la Entidad estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 estableció que al Municipio como Entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, *le corresponde el progreso local, ordenar el Desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.*

Que la misma carta magna en su artículo 209 dispone que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 141 de la ley 136 de 1994 estipula que las organizaciones sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones o la prestación de servicios.

Que la ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia establece que:

> Articulo 1. ***Responsabilidad compartida***. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
>
> En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.
>
> Artículo 2º. ***Gestión integral del riesgo contra incendio***. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.
>
> Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, **Voluntarios** y aeronáuticos. (subrayas y negrillas fuera del texto original)
>
> Artículo 3º. ***Competencias del nivel nacional y territorial***. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.
>
> Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.
>
> Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.
>
> Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales **o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.** (subrayas y negrillas fuera del texto original)

Que, en razón de lo anterior, y habida cuenta de que no existe un Cuerpo de Bomberos oficiales en el Municipio de Yondó, se hace necesario contratar directamente la prestación de dicho servicio público esencial con **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**

entidad que tiene asiento en el Municipio de Yondó, toda vez que se configura a través de dicha norma especial, la causal de contratación directa.

Que la precitada norma en su artículo 37 consagra que los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que el Acuerdo Municipal 012 del 29 de junio de 2013 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA BOMBERIL AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA)" aprueba transferir el 2% del impuesto de Industria y Comercio establecido para el municipio de Yondó (Antioquia) para la financiación de la actividad Bomberil.

Que la Administración Municipal ha puesto en marcha sistemas de prevención y atención de desastres, por lo que es necesario garantizar la participación de los actores administrativos, sociales, comunitarios y de las entidades de socorro con presencia en el municipio de Yondó para la construcción del conocimiento del riesgo orientado a la reducción de las emergencias y desastres. Por lo que dichas organizaciones de prevención y atención, deben garantizar su participación y apoyo al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, así mismo es deber del municipio generar acciones de capacitación con los organismos de socorro, implementar sistemas de información para la prevención y atención de emergencias, generando en la población hábitos tendientes a la prevención y disminución del riesgo ante la presencia de desastres, calamidades y emergencias.

Que el objeto del presente convenio beneficiará a la comunidad del Municipio de Yondó por tratarse de un programa de interés público que no implica contraprestación a favor de la entidad Territorial, sino a la comunidad en general, y permitirá el cumplimiento del Servicio Público esencial a cargo del Estado.

Que en consecuencia, para realizar la transferencia de los recursos de las sobretasa bomberil al Cuerpo Voluntario de Bomberos de Yondó de que trata el Acuerdo Municipal Nro. 012 de 2013, que establece la obligación de transferir el 2% del valor del impuesto de industria y comercio que recaude el municipio de Yondó, los cuales se deben transferir al cuerpo voluntario de bomberos, con base en la normatividad especial antes señalada.

Que la Ley 1575 de 2012 advierte en su artículo 18 que, Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las Secretarías de Gobierno Departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y de acuerdo con ello, se verificó que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YONDÓ, identificado con **NIT N° 900.066.409-7** es una Entidad cívica, sin ánimo de lucro, no gubernamental, de carácter privado, integrada por personas naturales, se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012, por el decreto 953 del 3 de abril de 1997, por la resolución 0661 del 24 de Junio de 2014, cuenta con personería

jurídica otorgada por el Departamento de Antioquia- Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia N° 7452 del 5 de junio de 2005 y cuenta con la inscripción de dignatarios mediante resolución No. S2021060005143 del 02 de marzo de 2021, y la misma, se encuentra Representada Legalmente por el señor **AMED BOLIVAR GALVIS**, identificado con cédula número **98.701.252** de Bello (Antioquia) , y quien por su idoneidad, es la institución a través de la cual el Municipio de Yondó, podrá hacer efectiva su obligación legal, respecto de la prestación del Servicio Público Esencial de atención Integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la ley 80, en los artículos 2°, 13°, 32° y 40°, establece que las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines Estatales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Justifíquese el proceso de contratación directa para la celebración de un convenio de transferencia de Recursos con el Cuerpo Voluntario de Bomberos de Yondó, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, elaborados por el Municipio de Yondó, acompañada de documentos que dan cuenta de su capacidad para el desarrollo del objeto contractual. Así como los elementos de dotación y servicios de mantenimiento, modernización, mejoramiento y fortalecimiento técnico, tecnológico y humano de la actividad bomberil, acorde con la propuesta presentada.

SEGUNDO: el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERNCIA DE RECURSOS** arriba señalado, tendrá como objeto el **FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA; PARA LA IMPLEMETACIÓN EFICIENTE DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL Proyecto: Fortalecimiento A Organismos De Socorro.** que se efectuará de acuerdo al 2% de lo recaudado del impuesto de industria y comercio mensualmente teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para la vigencia 2024 podrá ser superior, en este caso solo se transferirá lo concerniente al 2% de lo recaudado mensualmente del impuesto de industria y comercio, si el presupuesto es inferior, el Municipio hará el efectivo pago de los excedentes de lo recaudado; por encontrarse plenamente justificada la causal invocada de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo

TERCERO: Que el presupuesto para celebrar el CONVENIO es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($154.636.080)**, discriminados de la siguiente manera:

ENTIDAD PROPONENTE	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YONDÓ
PLAZO TOTAL: 2 MESES	

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL				
*	PERSONAL PROFESIONAL				
12	Unidades de Bomberos	$ 2.400.000,00	2,00	100%	$ 57.600.000,00
1	Comandante	$ 3.000.000,00	2,00	100%	$ 6.000.000,00
1	Auxiliar Administrativo	$2.400.000,00	2,00	100 %	$ 4.800.000,00
	SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 68.400.000,00
	TOTAL, COSTOS PERSONAL				$ 68.400.000,00

B	GASTOS REEMBOLSABLES					
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	% DEDICACION	TIEMPO DE UTILIZACION	VALOR PARCIAL
1	Combustible y Lubricantes	Global	$ 2.000.000,00	100%	2	$ 2.000.000,00
1	Papelería	Mes	$ 500.000,00	100%	2	$ 500.000,00
1	Pólizas colectivas de seguro de Vida para el personal de Bomberos Voluntarios	Mes	$ 6.168.168,00	100%	2	$ 6.168.168,00
1	Uniforme forestal, uniforme de calle y polo para el personal de Bomberos Voluntarios.	Mes	$ 15.948.520,00	100%	2	$ 8.000.000,00
1	SOAT de vehículos	Mes	$1.813.552,00	100%	2	$1.813.552,00
	Pago de impuestos vehicular	Mes	$1.766.446,00	100%	2	$1.766.446,00
1	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de emergencia	Global	$36.539.394,00	100%	2	$36.539.394,00

1	Adecuación de planta física del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yondó.	Global	$16.500.000,00	100%	2	$16.500.000,00
1	Viáticos y gastos logísticos para situaciones de emergencia en el área urbana y rural.	Global	$5.000.000,00	100%	2	$5.000.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					$ 86.236.080,00
COSTO TOTAL						$ 154.636.080,00

CUARTO: Que **EL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE YONDÓ** con **NIT 900.066.409-7**, se obliga a cumplir con los **ALCANCES ESPECÌFICOS PARA LA TRANSFERNCIA DEL RECURSO** para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos apoyando el fortalecimiento en la prestación del servicio de atención inmediata a emergencias y otros eventos que generen riesgo a los habitantes del municipio, para lo cual garantizarán la ejecución de las siguientes actividades:

1. Atención y extinción de incendios y calamidades conexas de origen antrópico o natural.
2. Análisis de la amenaza de incendios.
3. Atención de incidentes relacionados con incendios.
4. Apoyar Simulacros desarrollados por la entidad territorial.
5. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación de incendios y calamidades conexas.
6. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos como en la comunidad y en todas las instalaciones públicas y privadas para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz ante cualquier amenaza de incendio y calamidades conexas.
7. Adelantar los preparativos, coordinación y atención de rescates.
8. Adelantar los preparativos, coordinación y atención de casos de incidentes con materiales peligrosos.
9. Manejo de incidentes y emergencias por la presencia de riesgo biológicos.
10. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
11. Apoyo logístico y profesional a los demás organismos de atención de riesgo de desastres y a la Secretaría de Planeación para la atención de emergencias por inundación, vendaval y movimientos en masa que existan dentro del territorio.

Las especificaciones técnicas hacen parte de las condiciones de ejecución del presente convenio donde se expresan los métodos de trabajo en campo.

QUINTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Alcaldía de Yondó o en la plataforma de SECOP II.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Yondó - Antioquia, a los 24 días del mes de julio del año 2024.

Original firmado
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
Alcalde

Actividad que Realizo	Nombre – Apellidos y Cargo	Firma	Fecha
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS:	Yeiner Doneri Londoño Chaparro Secretario de Planeación, TICS y Desarrollo Territorial		24/Jul/2024
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	María Alejandra Restrepo Bedoya / A poyo Jurídico de Contratación.		24/jul/2024
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	Alba Cristina Arango Hernández / Asesora Jurídica.		24/jul/2024
Los Arriba Firmantes Declaramos que hemos Revisado el Documento y lo Encontramos Ajustado a las Normas y Disposiciones Legales Vigentes y por lo tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad lo Presentamos para la Firma.			